



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 6 DE FEBRERO DE 2026 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ERASMUS+ DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2025-26 Y 2026-27 DENTRO DE LA ACCION KA131

Proyecto 2025-1-ES01-KA131-HED-0000313089

La movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas Erasmus+ (*SMT – Student Mobility for Traineeships*) está integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del Programa Erasmus+. El período de prácticas es la estancia durante un tiempo en una empresa, un instituto de investigación, un laboratorio, una organización o cualquier otro lugar de trabajo pertinente en otro país. Tiene por finalidad contribuir a que las personas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, alcancen aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren experiencia laboral.

A tal fin y para garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, este Rectorado ha resuelto publicar la siguiente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO

La Universidad Politécnica de Madrid convoca ayudas para realizar periodos de formación práctica en el extranjero en el marco del Programa ERASMUS+ KA131 a fin de que el estudiantado pueda mejorar sus competencias comunicativas, lingüísticas e interculturales adquiriendo habilidades para su inserción en el mercado laboral

El Centro UPM podrá reconocer el periodo de prácticas en la Institución de acogida con créditos ECTS para la obtención del título oficial en el que esté matriculado.

La persona solicitante suscribirá un Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (*Learning Agreement for Traineeships*) relativo al programa que realizará durante el periodo de prácticas; este Acuerdo debe ser aprobado por el Centro UPM y la Organización de acogida. En este Acuerdo de Aprendizaje se recogerá el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, la correspondencia del periodo de prácticas realizado con los estudios o la titulación del estudiante y el reconocimiento académico de dichas prácticas por créditos ECTS. En el caso de no existir reconocimiento de créditos, podrá incluirse en el expediente académico del alumno como prácticas, pudiendo, además, constar dicha información en el Suplemento Europeo al Título o Certificado Europass.



2. NÚMERO DE AYUDAS

El número definitivo de ayudas estará, en todo caso, supeditado a la aprobación de los fondos correspondientes por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

3. SOLICITUD

3.1. Forma de solicitud

Las solicitudes se realizarán on-line en los enlaces disponibles en la página web donde se publica esta convocatoria www.upm.es/erasmus (Convocatoria para el curso 2025/2026 y 2026/2027)

Deberán seguir los siguientes pasos:

- 1) La persona solicitante deberá rellenar la solicitud on-line en la plataforma MoveON-UPM registrándose mediante la dirección de correo electrónico institucional (@alumnos.upm.es).
- 2) Una vez cumplimentada la solicitud a través de la plataforma MoveON, deberá descargarla y registrarla en el plazo mínimo de **dos meses** previos al inicio de la movilidad de las prácticas, preferentemente a través de la Sede Electrónica de la UPM <https://sede.upm.es>. Alternativamente podrá presentarse impresa y firmada en el Registro General de la UPM. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos indicados en la base 3.2, dirigida a la Oficina de Movilidad Internacional UPM (OMI-UPM). Asimismo, podrá presentarlo en los restantes emplazamientos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección electrónica erasmus.practicas@upm.es con el asunto "Erasmus prácticas".

3.2. Procedimiento de la solicitud

La solicitud registrada irá acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae y carta de motivación.
- Acuerdo de Aprendizaje **cumplimentado en todas sus secciones**, firmado por la persona solicitante, la persona responsable de la subdirección de la oficina internacional del Centro UPM y firmado por la organización de acogida.
- Títulos o certificados que acrediten el nivel de idioma reflejado en el Acuerdo de Aprendizaje.
- Resolución de la asignación del número de Seguridad social o informe de acreditación del número de afiliación.
- Copia del NIE/TIE (si procede).



- En el caso de que la persona solicitante quiera optar a la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades deberá aportar la documentación justificativa (los perfiles de menos oportunidades se indican en el apartado 10).
- Declaración jurada de viaje ecológico (si procede)
- La persona solicitante con titulación reciente deberá presentar la solicitud acompañada, además, del Informe de Selección de la persona responsable de la subdirección de la oficina internacional del Centro.

Será de aplicación la normativa vigente en materia de Seguridad Social para el estudiantado que resulte adjudicatario de una ayuda de movilidad ERASMUS + de Prácticas.

En el caso excepcional de que la persona solicitante no pueda entregar el Acuerdo de Aprendizaje con la firma de la organización de acogida por causas no imputables a su persona, se admitirá la entrega de dicho documento a falta de dicha firma. En este caso, la persona solicitante, deberá remitir el documento debidamente cumplimentado a la OMI en un plazo de **10 días**, como máximo, desde su incorporación a la organización de acogida.

El estudiantado deberá cumplir lo siguientes requisitos básicos en el momento de la solicitud de la ayuda y deberán mantenerse durante el tiempo de realización de la movilidad:

- Tener matrícula vigente en la Universidad Politécnica de Madrid en un programa de estudios conducente a la obtención de un Título Oficial de Grado, Máster o Doctorado, o bien haber concluido un programa de estudios conducente a la obtención de un Título Oficial de Grado, Máster o Doctorado, y realizar las prácticas, dentro de los 12 meses siguientes a la obtención del título. En este último caso, no se tendrá que formalizar matrícula en la UPM y **deberán haber sido preseleccionados por la persona responsable de la subdirección de la oficina Internacional de su Centro antes de obtener dicha titulación, para la realización de la práctica**. Esta preselección se comunicará por registro electrónico al Vicerrectorado de Internacionalización mediante documento oficial facilitado a tal efecto
- Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea (en cuyo caso han de estar en posesión del Número de Identificación de Extranjeros, "NIE"), o de Antigua República Yugoslava de Macedonia, Noruega, Islandia, Liechtenstein, Serbia y Turquía. Podrán solicitar también ayuda Erasmus+ el estudiantado de la UPM de países no comunitarios que acrediten, durante el plazo de solicitud, permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad (es decir, que estén en posesión de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros, "TIE"). La persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes (se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista).
- No haber sido beneficiario/a con anterioridad de una ayuda Erasmus+ (estudios y/o prácticas) por un periodo que, sumado al periodo de prácticas solicitado, supere los 12 meses (límite máximo permitido en el mismo ciclo de estudios en el que se va a realizar la práctica). En el formulario de solicitud deberá hacer constar si ha sido beneficiario/a de una ayuda Erasmus con anterioridad, en qué curso académico la obtuvo y el periodo de la estancia.



- No simultanear una ayuda de Erasmus+ Estudios con la ayuda de Erasmus+ Prácticas. Será posible compaginarlas durante el mismo curso académico, siempre que una estancia finalice antes de comenzar la siguiente y entre movilidad y movilidad, disten un mínimo de **2 días**.
- Conocimiento adecuado de la lengua de trabajo en la Institución/Empresa de acogida que será fijado por ésta y especificado en el perfil de la práctica.
- Contratar la póliza de seguros que la UPM recomienda para dar cobertura a los estudiantes que realicen estancias de movilidad internacional. Esta póliza cubre accidentes, responsabilidad civil, así como asistencia en viaje, incluidos gastos médicos. Las coberturas médicas de la póliza son complementarias de otras prestaciones a las que la persona asegurada tenga derecho, por lo que la contratación de esta póliza de seguros no exime de la obligación de obtener la Tarjeta Sanitaria Europea. **La persona participante deberá tramitar la contratación de este seguro antes de iniciar la movilidad.** Toda la información está contenida en el enlace:
<http://www.upm.es/Estudiantes/Seguros/SeguroMovilidadInternacional>
- Cualquier requisito adicional que determine el Centro donde la persona solicitante esté matriculada, si procede.

4. PLAZO DE SOLICITUD

Esta convocatoria permanecerá abierta desde el día de su publicación hasta el 30 de abril de 2027 o hasta que se agoten los fondos recibidos desde el SEPIE. Ningún periodo de movilidad de prácticas puede comenzar con posterioridad al 1 de junio de 2027 ni extenderse más allá del 31 de julio de 2027, garantizando así la duración mínima de 2 meses establecida por el programa.

5. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La estancia mínima deberá ser de 2 meses (60 días) y la máxima de 12 meses (360 días), debiendo tener en cuenta la realización previa de otros periodos de movilidad Erasmus, ya sean para estudios o para prácticas. A estos efectos, **se considera estancia el periodo real de la movilidad y no sólo el periodo financiado.**

El periodo de estancia estará comprendido entre el día siguiente a la publicación en la página web de la UPM de la resolución rectoral de esta convocatoria y el 31 de julio de 2027. En todo caso, la duración estará determinada por la oferta concreta de cada Institución/empresa reflejada en el Acuerdo de Aprendizaje.

Se podrá ampliar el periodo de estancia si el Centro UPM de origen, la persona solicitante y la institución de acogida así lo acuerdan. El periodo de estancia ampliado se realizará a continuación de la fecha de finalización inicial, de forma que no se produzca la interrupción del periodo de prácticas. En cualquier caso, no se podrán superar los 12 meses de movilidad por ciclo y no se podrá extender más allá del 31 de julio de 2027.



La ampliación de estancia deberá solicitarse en el apartado “During the Mobility” del Acuerdo de Aprendizaje y deberá remitirse debidamente cumplimentado a la Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UPM (OMI), como mínimo, **15 días** antes del comienzo de la ampliación.

La ampliación sólo será concedida en caso de disponibilidad presupuestaria. Esta ampliación por tanto debe ser aprobada por el Vicerrector de Internacionalización a propuesta del Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos basándose en ese dato.

6. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS EMPRESAS

Se entiende por empresa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualquiera que sea su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social. La definición de “empresa” se aplica no sólo a compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino a instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

Las organizaciones de acogida podrán ser empresas, universidades, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones.

No se consideran entidades de acogida elegibles las Instituciones de la UE y otros organismos de la UE (la lista completa está disponible en: http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es). Tampoco se consideran elegibles las organizaciones encargadas de gestionar programas de la UE, como las agencias nacionales de Erasmus+ para evitar posibles conflictos de interés y/o financiación compartida.

La empresa u organización de acogida se debe comprometer a:

- Asignar al estudiantado tareas y responsabilidades (con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Aprendizaje) adecuadas a sus conocimientos, capacidades y objetivos de aprendizaje, garantizando que dispongan de equipos y asistencia adecuados.
- Redactar un contrato u otro documento equivalente que gobierne las prácticas, de conformidad con los requisitos de la legislación nacional.
- Nombrar a una persona tutora que asesore a la persona participante, les ayude a integrarse en su entorno de acogida y supervise la evolución de su formación.
- Prestar apoyo práctico si fuera necesario, comprobar que disponen de una cobertura de seguro adecuada y facilitar la comprensión de la cultura del país de acogida.

Las instituciones de acogida deben estar ubicadas en alguno de los siguientes países:

Países asociados al Programa Erasmus+

- Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia.



- Terceros países asociados al programa Erasmus+: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia y Turquía.

Terceros países no asociados al programa Erasmus+ de acuerdo con la guía del programa Erasmus+.

Puede consultar la lista completa de países elegibles en:

<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a/eligible-countries>

7. APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA

Durante todo el Programa Erasmus+ (2021-2027) se seguirá ofreciendo apoyo lingüístico en línea (OLS - Online Language Support) a través de la plataforma web EU Academy de la Unión Europea (<https://academy.europa.eu/>). Así, las personas participantes cuya lengua principal de movilidad sea una de las disponibles en la plataforma (excepto quienes sean nativos) recibirán este apoyo lingüístico proporcionado por la Comisión Europea mediante esta plataforma.

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

8.1. Comisión de Selección

Las personas adjudicatarias serán seleccionadas por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como presidente, o la persona en quien delegue.
- El Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos.
- Las personas responsables de las subdirecciones con competencia en internacionalización de los centros donde haya solicitudes candidatas.
- La Adjunta al Vicerrector y directora para Norteamérica, si hay solicitudes en esa área.
- El Adjunto al Vicerrector y director para Asia-Pacífico, si hay solicitudes en esas áreas.
- La jefa de Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como secretaria, con voz y sin voto.

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización proponer, en su caso, la designación de expertos que asesoren a la Comisión y resolver las cuestiones derivadas del proceso de selección, aclarando las dudas que se susciten y adoptando las decisiones precisas.

8.2. Criterios de selección

En caso de haber más solicitudes que ayudas disponibles, y siguiendo las directrices establecidas por el programa Erasmus+ se establecen las prioridades siguientes:

- Tendrán prioridad aquellos/as solicitantes que no hubieran disfrutado con anterioridad de una movilidad para prácticas (SMT) en el marco del Programa ERASMUS+.



- Sólo en el caso de prever una disponibilidad de fondos suficientes, podrán financiarse estancias adicionales para una misma persona solicitante dentro de esta convocatoria, y siempre que no superen el máximo de 12 meses por ciclo académico.
- Con el fin de que todos los solicitantes compitan en igualdad, no serán elegibles para esta beca aquellos estudiantes cuya práctica se vaya a realizar en una organización donde ya trabajan con un contrato remunerado.

8.3. Propuesta de concesión

La propuesta de concesión será elevada al Rector. El Rector sancionará la propuesta de adjudicatarios de las ayudas efectuada por la Comisión de Selección, ordenando su publicación en la web de la UPM.

Quienes resulten seleccionados serán informados de los trámites que deberán realizar a partir de ese momento.

9. FINANCIACIÓN

Está previsto que se pueda financiar la totalidad de la estancia a excepción del estudiantado que realice su movilidad en países no asociados al programa que será por un periodo máximo de **6 meses**, aunque el número final de meses financiados dependerá de los fondos que la UPM reciba por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En el caso de meses incompletos, el cálculo de la ayuda se hará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual. El convenio de subvención que se suscriba con el/la participante indicará el periodo financiado.

10. DOTACIÓN ECONÓMICA

Las ayudas Erasmus+ Prácticas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales asociados a la movilidad de estudiantes (principalmente gastos de viaje y manutención) derivados de la estancia en el extranjero.

10.1. Ayuda de fondos de la UE

El estudiantado recibirá una ayuda financiera de la UE como contribución a los gastos de viaje y estancia durante el periodo de estudios en el extranjero. En la siguiente tabla se muestra el importe mensual del **apoyo individual** correspondiente en función del país de destino y de la situación de la persona participante en el programa:



GRUPO	País de destino	Importe mensual
GRUPO 1: países con costes de vida más altos	Países del programa Erasmus+: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia Terceros países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza	590€ / 840€**
GRUPO 2: países con costes de vida medios	Países del programa Erasmus+: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, y Portugal	540€ / 790€**
GRUPO 3: países con costes de vida más bajos	Países del programa Erasmus+: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	490€ / 740€**
OTROS*	Terceros países no asociados al programa de las regiones 1 a 12*	700€ / 950€**

* Puede consultar la lista de países por regiones en:

<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a/eligible-countries>

** Importe en el caso de participantes con menos oportunidades. Se consideran estudiantes con menos oportunidades a quienes respondan a alguno de los siguientes perfiles:

a. Discapacidad

- Certificado de discapacidad emitido por la autoridad correspondiente (CCAA) que presenten una discapacidad reconocida. En el caso de Educación Superior, esta discapacidad será del 33% o superior.

b. Obstáculos socioeconómicos

- Ser o haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del Dpto. de Educación del País Vasco.
- Certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menores), según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión social.
- Familias numerosas o monoparentales.
- Informe de Servicios Sociales, situaciones de especial necesidad y emergencia social consideradas por la administración pertinente.
- Consideración administrativa de víctimas de terrorismo, de violencia de género o huérfanos.
- Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
- Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo.

c. Problemas de salud

- Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
- Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental. Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.

d. Diferencias culturales



- Resolución de condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o en otro país, en caso de estudiantes entrantes.

Cualquier otra situación que pueda incluirse en el marco de la Estrategia de inclusión del SEPIE, http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2023/estrategia_de_inclusion_y_diversidad_del_sepie.pdf

Adicionalmente, los/as participantes percibirán una ayuda de viaje basada en la distancia desde Madrid hasta el lugar donde se vaya a realizar el periodo de prácticas, según se indica en la tabla siguiente:

Distancia*	Importe para desplazamiento no ecológico	Importe para desplazamiento ecológico**
Entre 10 y 99 Km	28 EUR	56 EUR
Entre 100 y 499 km	211 EUR	285 EUR
Entre 500 y 1999 km	309 EUR	417 EUR
Entre 2000 y 2999 km	395 EUR	535 EUR
Entre 3000 y 3999 km	580 EUR	785 EUR
Entre 4000 y 7999 km	1188 EUR	1188 EUR
8000 km o más	1735 EUR	1735 EUR

* El cálculo de la distancia, se determinará utilizando la calculadora de distancias del Programa <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>

** El viaje ecológico es aquél que utiliza medios de transporte de bajas emisiones (por ejemplo, el autobús, el ferrocarril) en el tramo principal del trayecto y para optar a la ayuda debe ser ecológico en ambos trayectos, es decir, ida y vuelta.

Además de estas ayudas se abonarán **2 días adicionales de ayuda individual para viaje no ecológico o 4 días adicionales de ayuda individual para viaje ecológico.**

El importe final de la ayuda vendrá determinado por las retenciones que por normativa sean aplicable en el momento de la movilidad.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda es compatible con cualquier otra beca o ayuda, bien sea de una institución pública o privada.

Durante su movilidad cada estudiante seguirá disfrutando de las becas o préstamos con fines educativos que podría obtener normalmente para estudiar en su Institución de origen. Las ayudas de movilidad Erasmus+ son complementarias con los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidos los sistemas que ofrecen una compensación por los gastos adicionales de los estudios realizados en el extranjero.



12. RENUNCIA

Si una vez aceptada la ayuda el estudiante adjudicatario de la ayuda Erasmus+ desea renunciar a la movilidad, debe hacerlo en el plazo de 15 días antes de la fecha de comienzo de la movilidad.

El formulario de renuncia (disponible en la página web de la convocatoria) deberá ir firmado por el/la estudiante y por el/la Coordinador/a del Centro, que lo remitirá a la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM por correo electrónico, conservando el original en el expediente de la persona participante.

La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación en el plazo establecido, dará lugar a la exclusión de la persona participante en futuros procesos de selección de movilidad internacional.

13. ABONO DE LAS AYUDAS

El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia a cuentas bancarias situadas en España cuyos/as titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, las personas beneficiarias de las mismas. **Esa cuenta bancaria deberá estar activa incluso después de terminada la movilidad, por el tiempo necesario para realizar las transferencias del pago final.**

El abono de las ayudas de fondos de la UE se realizará en dos plazos:

- **El 80%** del importe total a los 30 días de haber firmado el convenio de subvención o cuando la persona participante se incorpore a la empresa (lo que ocurra antes). Una vez comenzada la práctica deberá remitir a la Oficina de movilidad internacional (OMI) del Vicerrectorado de Internacionalización los siguientes documentos:
 - a. el Acuerdo de Aprendizaje, firmado por las tres partes, en caso de que no estuviese completo en la solicitud de la movilidad.
 - b. el original del Contrato de Subvención firmado por el/la interesado/a,
 - c. el certificado del seguro Oncampus y
 - d. el Certificado de Incorporación a la organización de acogida, que deberá enviarse en el plazo de 10 días desde la incorporación de la persona participante a la organización de acogida.

- **El 20%** restante a la finalización del periodo de prácticas y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que se haya recibido en la Oficina de Movilidad Internacional (OMI) del Vicerrectorado de Internacionalización de UPM el Certificado de Estancia (After Mobility) firmado por parte de la organización de acogida, en el plazo de 15 días desde la fecha de fin de la práctica.
 - b. Que la persona participante haya completado el informe online exigido por la UE (EU Survey).
 - c. Que la persona participante entregue los billetes correspondientes al viaje ecológico (ida y vuelta) si procede



La demora en la entrega de la documentación requerida o en la realización de los trámites por parte de la persona beneficiaria, supondrá el retraso en el pago.

El proceso de pago, normalmente, se hará de forma mensual y por remesas siempre que la documentación sea la correcta y en plazo.

14. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

En caso de que el/la participante rescinda el acuerdo de aprendizaje antes del plazo contractual, o incumpla alguna de las obligaciones que contrae mediante la firma del Convenio de Subvención y del Acuerdo de Aprendizaje, excepto en casos de fuerza mayor, se procederá a la reclamación del reintegro total o parcial del importe o importes percibidos en concepto de ayuda financiera y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad.

Así mismo, las concesiones y/o cuantías de las ayudas Erasmus+ para prácticas en empresas serán modificadas con reintegro de todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.

15. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Especialmente cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la UPM, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

16. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a instancias superiores, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.



17. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto (armado) interno o internacional.

18. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a fecha de la firma digital

EL RECTOR

Óscar García Suárez